



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yeimi Caterine Castañeda Blanco
Demandado	Juan Fernando Soler
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00127 00
Asunto	Auto ordena seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se tiene dentro del plenario, que mediante auto del 14 de mayo del presente año se libró mandamiento de pago en contra del señor Juan fernando Soler, quien se notificó del mismo en forma personal tal como obra en el acta a folio 44.

El extremo pasivo dentro del término del traslado no presentó excepción alguna en contra de las pretensiones de la demanda, ni demostró haber pagado la obligación.

Como quiera que se dan los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a ordenar se siga adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en los siguientes términos:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra del demandado **JUAN FERNANDO SOLER** tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Otorgar a las partes un término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que aporten la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$. 250.000.00

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 15 JUL 2019

AYELETI PRIMO PADILLA
Secretaría